

ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO		
Denominación: RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE PAGO SEGÚN RESOLUCION No. 0611	No.: 1447	Fecha: 02/07/2024 (d-m-a):
Expediente de Cobro No. 20210069	Conceptos y Periodo(s) Gravable(s): POR CONCEPTO COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD URBANISTICA No. CCIU 050-2019	

REFERENCIA		
Nombre o Razón Social: AQUILES LUGO JASPE	Identificación: C.C. () NIT. ()	No.: 74.846.873
Representante Legal (Si es Jurídica) y/o:	Identificación: C.C. () C.E. ()	No.:
Dirección Domicilio: (Social si es Persona Jurídica):	Municipio:	Departamento:
Dirección Notificación: Cra 11ª # 5-08 Barrio Santa Cruz Lote 1	Ubicación: Cajicá- Cundinamarca	Correo: Elpauto35@hotmail.com

I.- COMPETENCIA

La **DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 3, 367, 371, 496 a 511 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo 12 de 2020), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y reglamentado en los artículos 106 y siguientes del Manual de Cobro Coactivo - Cartera (Decreto Municipal 149 de 2021), y en el Manual de Funciones (Decreto 122 de 2017), y

II.- OPORTUNIDAD

La presente actuación se profiere dentro del término legal de CINCO (5) AÑOS CALENDARIO posteriores a la notificación del Acuerdo de Pago según Resolución No. 0611 del 29-10-2021 (d-m-a), la cual se cumplió en forma personal en fecha 29-10-2021 (d-m-a), por consiguiente, el término mencionado vence el 29-10-2026 (d-m-a).

III.- HECHOS.

1º.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida se le otorgo un Acuerdo de Pago de la siguiente forma:

Acto Administrativo	Resolución No. 0611 del 29/10/2021 (día-mes-año).
Denominación	"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ACUEDO DE PAGO PARA EL PAGO DE UN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ"
Expediente No.	20210069
Notificada en fecha	29/10/2021 (día-mes-año)
Medio de notificación	NOTIFICACION PERSONAL
Ejecutoriada en fecha	08/03/2021 (día-mes-año)
Dirección del inmueble	N/A
Folio de Matricula Inmobiliaria No.	N/A
Código Catastral Nuevo	N/A
Propietario	N/A
Identificación C.C. y/o NIT No.	N/A
Representante Legal/Apoderada	N/A

Identificación del R.L. C.C. y/o NIT No.	N/A
Periodos Gravables:	N/A
Valor:	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$13.430.000)
Abono inicial	UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000)
Cuotas Pactadas a pagar	DOCE(12)
Número de cuotas canceladas	OCHO (08)
Número de cuotas pendientes	CUATRO (04)

2º.- Consultado el Sistema Contable SYSMAN se observa que a la fecha presente no ha cancelado las obligaciones pactadas.

IV. CONSIDERACIONES

1º.- El incumplimiento de una o varias cuotas pactadas con la Administración Tributaria en las facilidades de pago, faculta a la entidad para revocar este beneficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989);

“(…) cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador Tributaria Municipal, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso”.

2º.- El artículo 489 del Estatuto Tributario y de otras Rentas Municipal (Acuerdo 012 de 2020) establece que en las facilidades de pago que otorgue el Municipio se sigue la reglamentación del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989).

3º.- El artículo 106 del Manual de Cartera (Decreto 149 de 2021), enuncia que el incumplimiento en el pago de alguna cuota faculta para dejar sin efectos la facilidad de pago concedida:

*“Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago, y dejar sin vigencia el plazo concedido, cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no cancele en las respectivas fechas de vencimiento las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad.
(…)”*

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, la suscrita Directora de Rentas y Cobro Coactivo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO según Resolución No. 0611 del 29-10-2024 (d-m-a), concedida a:

Nombre o Razón Social del Propietario	AQUILES LUGO JASPE
Identificación C.C. y/o NIT No.	74.846.873
del predio identificado con código catastral	N/A

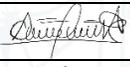
ARTÍCULO SEGUNDO. - CONTINUAR con el proceso administrativo de cobro coactivo que se adelanta contra la deudora referida, motivo por el cual, se DECRETA la medida cautelar de embargo de los bienes muebles o inmuebles, títulos de contenido crediticio del que sea(n) titular(es) la persona: **AQUILES LUGO JASPE**, identificado(a) con C. C. y/o NIT No. **74.846.873**,

para su posterior embargo, secuestro y remate de los bienes y/o derechos que se llegaren a ubicar. Límitese la medida al doble del monto legalmente determinado, más los intereses, el cual asciende al valor de **DIEZ MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$10.037.744)**

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar de manera personal y/o electrónica de conformidad con lo dispuesto en artículo 376 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo 12 de 2020), al deudor mencionado advirtiéndole que, contra la presente resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual se debe interponer la **DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO**, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación (Artículo 814-3 del E.T.N.), quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.



JOSE JAHIR RIVAS VENEGAS
Secretario de Hacienda

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Sonia Peña Arandia		Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Aprobó:	Jose Jahir Rivas Venegas		Secretario de hacienda

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

— **ALCALDÍA** —
MUNICIPAL DE CAJICÁ